

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE SAN DIEGO
Martin Ortiz contra Tara Materials, Inc.
Caso n° 37-2021-00001473-CU-OE-CTL

Indique los cambios de nombre/dirección, si los hubiera:

<<Name>>

<<Address>>

<<City>>, <<State>> <<Zip Code>>

PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO.

TARA MATERIALS, INC. NO TOMARÁ REPRESALIAS CONTRA USTED POR PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO.

ESTE AVISO AFECTA A SUS DERECHOS. LE PEDIMOS QUE LO LEA DETENIDAMENTE.

Un tribunal de California autorizó este aviso. No se trata de una solicitud de un abogado.

POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA que Tara Materials, Inc. ("Tara Materials") y Martin Ortiz ("Demandante"), un individuo, han llegado a un acuerdo propuesto ("el Acuerdo") de la demanda colectiva arriba mencionada ("la Demanda") presentada ante el Tribunal Superior del Condado de San Diego, en su nombre y en el de todos los demás en situación similar, y que el Tribunal que supervisa la Demanda le ha concedido la Aprobación Preliminar. El Tribunal Superior del Condado de San Diego ha ordenado que se le envíe este Aviso de clase porque usted puede ser un Miembro de la clase del acuerdo. El propósito de este Aviso de demanda colectiva es informarle de la Conciliación de esta demanda colectiva y de sus derechos legales en virtud de la Conciliación como se indica a continuación:

- Tara Materials ha acordado llegar a un acuerdo en una demanda presentada en nombre de todas las personas que trabajaron para Tara Materials en California como empleados pagados por hora o no exentos durante el período comprendido entre el 13 de enero de 2017 y el 15 de marzo de 2022 (el "Período del Acuerdo") (en adelante, la "Clase del Acuerdo").
- El Acuerdo propuesto resuelve todas las supuestas reclamaciones relativas a las siguientes políticas y/o prácticas salariales y horarias de Tara Materials: Salario mínimo, salario por tiempo regular, salario por horas extraordinarias y/o salario por tiempo doble, falta de pago por todas las horas trabajadas, pausas para comer y descansar y cualquier prima por ello, violaciones de las declaraciones salariales, penalizaciones por tiempo de espera, falta de indemnización por gastos y otras penalizaciones de cualquier tipo derivadas de una supuesta falta de pago de salarios. Por último, el acuerdo resuelve las demandas por competencia desleal y las sanciones en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California ("PAGA") derivadas de las supuestas políticas y prácticas de Tara Materials en materia de salarios y horarios. El acuerdo evita costes y riesgos de continuar con el pleito, paga dinero a los empleados y libera a Tara Materials de responsabilidad por estas reclamaciones.
- Las partes en el pleito discrepan sobre si Tara Materials es responsable de las alegaciones planteadas en este caso y sobre cuánto dinero podría haberse ganado si los empleados ganaran en el juicio.
- **Sus derechos legales pueden verse afectados. Lea atentamente este aviso.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:	
Obtener un pago	Si es miembro del Grupo del Acuerdo, recibirá automáticamente un pago si no se excluye. Si no se excluye, recibirá un pago y renunciará a determinados derechos, tal y como se establece en la página 4 a continuación. Tras la aprobación definitiva del Tribunal, el pago le será enviado por correo a la misma dirección que figura en esta notificación. Si su dirección ha cambiado, notifíquelo al Administrador del Acuerdo como se explica a continuación.
Excluirse	No recibirá ningún pago. Debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo como se indica a continuación. Esta es la única opción que le permite presentar su propia demanda contra Tara Materials sobre las reclamaciones legales en este caso. El Acuerdo vinculará a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo que no soliciten la exclusión. Tenga en cuenta que incluso si se excluye, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted liberará sus reclamaciones únicamente en virtud de la PAGA y recibirá un pago del Acuerdo únicamente en lo que respecta a la PAGA.
Objetar	Escriba al Tribunal explicando por qué no le gusta el acuerdo. A continuación, encontrará las instrucciones.

¿POR QUÉ HA RECIBIDO ESTE AVISO?

Este aviso explica una propuesta de acuerdo de una demanda y le informa de sus derechos legales en virtud de dicho acuerdo propuesto. Usted recibe este aviso porque puede ser miembro de una clase en cuyo nombre se ha presentado esta demanda.

¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

El demandante presentó esta demanda ante el Tribunal Superior del Condado de San Diego en nombre del Grupo del Acuerdo. En la demanda se alega que a los miembros del Grupo del Acuerdo no se les pagaron todos los salarios mínimos, por tiempo regular y por horas extraordinarias, no se les pagaron ni se les proporcionaron adecuadamente las pausas para comer y descansar, no se les pagaron todos los salarios debidos en el momento del despido y/o la dimisión, no se les expedieron extractos salariales exactos, no se les proporcionaron reembolsos por todos los gastos necesarios relacionados con el negocio y fueron objeto de competencia desleal. La demanda solicita la recuperación de los salarios, la restitución, las sanciones legales y civiles, los intereses y los honorarios y costas de los abogados.

Tara Materials niega cualquier responsabilidad o delito de cualquier tipo asociado con las reclamaciones alegadas en la demanda. Tara Materials sostiene, entre otras cosas, que cumplió en todo momento con el Código Laboral de California, el Código de Negocios y Profesionales de California y todas las demás leyes aplicables. Tara Materials niega además que la demanda sea apropiada para el tratamiento de clase para cualquier otro propósito que no sea la resolución de esta demanda.

El Tribunal no se ha pronunciado ni se pronunciará sobre el fondo del Litigio y sus alegaciones y demandas.

RESUMEN DEL ACUERDO

A. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El tribunal **no se** pronunció a favor del demandante ni de Tara Materials. El Demandante cree que habría prevalecido en sus reclamaciones en un juicio. Tara Materials no cree que el Demandante hubiera ganado nada en un juicio. Pero no hubo juicio. En su lugar, ambas partes acordaron un acuerdo. De ese modo, evitan los costes, riesgos e incertidumbre de un juicio, y los miembros de la clase obtendrán una compensación. El demandante y sus abogados creen que el acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de todos los miembros de la clase.

B. ¿Quién forma parte de la clase?

La Clase del Acuerdo consiste en todas las personas que trabajaron para Tara Materials en California como empleados pagados por hora o no exentos durante el Periodo del Acuerdo.

C. ¿Qué establece el Acuerdo?

1. Importe de la liquidación.

Tara Materials pagará un total de Ciento Cuarenta Mil Dólares y Cero Centavos (\$140,000.00) (el "Monto del Acuerdo") para resolver la demanda.

Se pagarán las siguientes sumas del Monto del Acuerdo: todos los Pagos Netos del Acuerdo (incluidos todos los impuestos laborales y todas las demás retenciones legalmente exigidas que de otro modo se adeudarían a los miembros individuales del grupo) al Grupo del Acuerdo, los Honorarios de los Abogados (que no excederán el 33 ⅓% del Monto del Acuerdo, o \$46,666.67), Gastos de Litigio que no excedan los \$15,000.00, Costos Administrativos del Acuerdo estimados en un monto que no exceda los \$10,000.00, el Pago del Acuerdo PAGA por un monto de \$5,000.00, y un pago de mejora al Demandante Nombrado que no exceda los \$2,500.00. Todos y cada uno de los Impuestos Patronales que Tara Materials normalmente sería responsable de pagar sobre los Pagos Netos del Acuerdo efectuados a los Miembros de la Clase individuales serán pagados por Tara Materials por separado y aparte de la Cantidad del Acuerdo.

Los fondos utilizados para el Monto del Acuerdo se pagarán al Administrador del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo desembolsará la mejora aprobada por el Tribunal al Demandante Nombrado, los Honorarios de los Abogados y los Gastos del Litigio aprobados por el Tribunal, los Costes de Administración del Acuerdo y el Pago del Acuerdo PAGA al mismo tiempo y de la misma forma que los Pagos Netos del Acuerdo a los Miembros del Grupo del Acuerdo.

2. Importe neto de la liquidación.

El "Importe Neto del Acuerdo" significa el Importe del Acuerdo menos los Honorarios de los Abogados, los Gastos del Litigio, los Costes Administrativos del Acuerdo, la parte del pago del Acuerdo PAGA pagadera a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo ("LWDA"), y el pago de mejora al Demandante Nombrado.

3. Su importe de pago individual.

El Administrador de Reclamaciones calculará el número total de Semanas Laborales de todos los Miembros del Grupo que estuvieron empleados por el Demandado Tara Materials durante el Periodo del Acuerdo ("Total de Semanas Laborales"). El Administrador de Demandas determinará el valor de cada Semana Laboral dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas Laborales disponibles para los Miembros del Grupo que no "opten por no participar" (tal y como se define en la página 5 a continuación) durante el Periodo del Acuerdo ("Valor en Puntos de la Semana Laboral").

A continuación, se determinará un "Pago Individual del Acuerdo" para cada Miembro del Grupo multiplicando las semanas de trabajo de un Miembro del Grupo ("Semanas de Trabajo Elegibles") por el Valor en Puntos de la Semana de Trabajo. El Pago Individual del Acuerdo se reducirá por cualquier deducción legal requerida, para cada Miembro de la Clase participante.

Además, a todas las personas que trabajaron para Tara Materials en California como empleados pagados por hora o no exentos ("Miembro del Grupo PAGA") durante el periodo del 19 de enero de 2020 al 15 de marzo de 2022 ("Periodo PAGA") se les pagará una parte prorrateada de los \$1,250.00 asignados para la parte de las sanciones PAGA de los Miembros del Grupo PAGA. Si usted es un Miembro del Grupo PAGA y el Tribunal aprueba el Acuerdo, entonces recibirá un pago por su parte prorrateada del acuerdo PAGA independientemente de si decide excluirse del Acuerdo.

4. Cuestiones Fiscales.

El Administrador del Acuerdo distribuirá los Formularios W-2 y 1099 del IRS (y los formularios equivalentes de California) a los Miembros de la Clase del Acuerdo que reflejen los pagos que cada Miembro de la Clase del

Acuerdo reciba en virtud del Acuerdo. A efectos fiscales, los Pagos netos del Acuerdo se asignarán de la siguiente manera: 20% como salarios y 80% como multas e intereses. Los Formularios W-2 y/o los Formularios 1099 se distribuirán en los plazos y de la forma exigidos por el Código de Impuestos Internos y la Junta de Impuestos de California.

Los intereses y sanciones pagados en virtud de este Acuerdo no estarán sujetos a retenciones de impuestos federales, estatales y locales sobre la nómina. El Administrador del Acuerdo emitirá un formulario 1099 del IRS para los pagos de intereses y sanciones. Las deducciones usuales y habituales se deducirán de las cantidades atribuibles a los salarios impagados. Los Miembros del Grupo del Acuerdo deben consultar con sus asesores fiscales acerca de las consecuencias fiscales del pago que reciban en virtud del Acuerdo.

D. ¿A qué está renunciando para obtener un pago y permanecer en la Clase?

A partir de la Fecha Efectiva (tal y como se define este término en la Sección 1.19 del Acuerdo de Liquidación), todos los miembros del Grupo de la Liquidación (excluidos aquellos que hayan presentado oportunamente una Solicitud de Exclusión válida), incluidos cada uno de sus respectivos abogados, agentes, cónyuges, albaceas, representantes, tutores ad litem, herederos, sucesores y cesionarios, y el Demandante Nombrado, liberan a Tara Materials y a cada una de sus matrices, subsidiarias, filiales, inversores, socios, propietarios, organizaciones relacionadas, predecesores o sucesores anteriores o actuales, y a todos los agentes, empleados, funcionarios, directores, accionistas, socios, miembros, gerentes, holdings, aseguradoras y abogados de los mismos (las "Partes Exoneradas") de todas las reclamaciones que se hagan valer en virtud de las leyes y/o reglamentos aplicables en relación con todos y cada uno de los hechos y reclamaciones que se hagan valer en la Acción o cualquier otra reclamación, con la excepción de todas las reclamaciones en virtud de la PAGA, que podrían haberse hecho valer en la Acción sobre la base de los hechos alegados, incluidas, entre otras, las reclamaciones relacionadas con los salarios mínimos, las horas extraordinarias y los salarios por doble jornada (incluida, entre otras, cualquier reclamación por salarios adicionales adeudados debido al "redondeo" o al trabajo "fuera de horario"); pausas para comer y descansar; falta de mantenimiento de registros de empleo precisos; infracciones de las declaraciones salariales; infracciones de la paga de separación; falta de reembolso de los gastos empresariales; y prácticas comerciales desleales surgidas durante el Periodo del Acuerdo.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva en relación con el acuerdo propuesto (la "Audiencia de Aprobación Definitiva") el 26 de mayo de 2023, en 330 West Broadway, San Diego, California 92101, en el Departamento C-67 del Tribunal Superior del Condado de San Diego. El Tribunal determinará: (i) si el acuerdo debe recibir la aprobación final del Tribunal como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de los Miembros de la Clase del Acuerdo; (ii) si los Miembros de la Clase del Acuerdo deben estar obligados por los términos del acuerdo; (iii) el importe de los honorarios de los abogados y las costas al abogado del Demandante; y (iv) el importe que debe concederse al Demandante como pago de mejora. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal escuchará todas las objeciones, así como los argumentos a favor y en contra del Acuerdo propuesto. Se le permite presentar una objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva, en primera instancia, incluso si no presentó una objeción por escrito con anterioridad. Tiene derecho a asistir a esta audiencia, pero no está obligado a hacerlo. También tiene derecho a contratar a un abogado para que le represente, o a comparecer y representarse a sí mismo.

La Audiencia de Aprobación Definitiva podrá prorrogarse sin previo aviso a la Clase. Puede ponerse en contacto con el abogado del Demandante, que figura en este Aviso, para informarse sobre la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Condición del Acuerdo. Este Acuerdo está condicionado a que el Tribunal emita una orden en o después de la Audiencia de Aprobación Definitiva aprobando el Acuerdo como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de la Clase del Acuerdo.

¿CUÁLES SON SUS OPCIONES?

• OPCIÓN 1 - OBTENER UN PAGO

SI USTED ES MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO Y DESEA RECIBIR SU PARTE DEL ACUERDO, NO TIENE QUE HACER NADA Y RECIBIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EL PAGO DEL ACUERDO. NUNCA TENDRÁ QUE ACUDIR A LOS TRIBUNALES NI PAGAR NADA A LOS ABOGADOS DEL CASO.

El monto del Pago del Acuerdo pagado a cada Miembro de la Clase del Acuerdo se basa en el número de semanas laborales que trabajó entre el 13 de enero de 2017 y el 15 de marzo de 2022.

La recuperación potencial media para cada Miembro del Grupo del Acuerdo propuesto es de \$_____.

La cantidad estimada de su Pago del Acuerdo es de \$_____. El número estimado de semanas laborales que usted trabajó para Tara Materials durante el Período del Acuerdo es: _____. Si cree que el número de semanas de trabajo indicado es incorrecto, debe notificar la disputa al Administrador del Acuerdo antes del 24 de abril de 2023 y presentar la documentación que respalde dicha disputa. Sólo podrá disputar su número de semanas de trabajo si no se excluye del Grupo del Acuerdo. Si cree que el número de semanas de trabajo indicado es correcto, no tiene que hacer nada.

Además, a todas las personas que trabajaron para Tara Materials en California como Miembro del Grupo PAGA durante el Período PAGA se les pagará una parte prorrateada de la Cantidad PAGA Semanal. El número estimado de semanas laborales que usted trabajó para Tara Materials durante el Período PAGA es: _____. Su Cantidad PAGA Semanal Estimada es de \$_____. Los Miembros de la Clase que sean Miembros del Grupo PAGA no podrán excluirse de la parte del Acuerdo correspondiente a la reclamación PAGA.

El Pago de Liquidación que recibirá será una liquidación total y definitiva de sus reclamaciones liberadas descritas en la Sección D anterior.

• OPCIÓN 2 - EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Usted tiene derecho a excluirse ("opt out") de la Clase del Acuerdo, pero si decide hacerlo, no recibirá ningún beneficio del acuerdo propuesto. Usted **no** estará obligado por una sentencia en este caso y tendrá derecho a presentar su propia demanda contra Tara Materials, sujeta a los límites de tiempo denominados Ley de Prescripción y otras posibles defensas que Tara Materials pueda hacer valer, y a presentar sus propias reclamaciones en una demanda separada.

Para excluirse de la Clase del Acuerdo, debe presentar una Solicitud de Exclusión a más tardar el 24 de abril de 2023. Una Solicitud de Exclusión es una carta o petición escrita para ser excluido de la Clase del Acuerdo presentada por usted al Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators P.O. Box 7208, Orange, CA 92863. Para que sea válida, la Solicitud de Exclusión debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social, años de empleo y firma, y contener una declaración en el sentido de: "Deseo ser excluido del Grupo del Acuerdo".

Tenga en cuenta que incluso si se excluye, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, seguirá liberando sus reclamaciones sólo en virtud de la PAGA y recibirá un pago del acuerdo sólo en lo que respecta a la PAGA.

• OPCIÓN 3 - OPONERSE AL ACUERDO

Si desea seguir siendo Miembro del Grupo del Acuerdo, pero se opone al acuerdo propuesto (o a cualquiera de sus términos) y desea que el Tribunal considere su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva, puede oponerse al acuerdo propuesto por escrito. También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva para objetar, independientemente de que haya presentado previamente una objeción por escrito, ya sea en persona o a través de un abogado a su cargo.

Cualquier objeción por escrito puede ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo a P.O. Box 7208, Orange, CA 92863 antes del 24 de abril de 2023.

La información de contacto del abogado de la Demandante y del abogado de la Demandada se proporciona a continuación únicamente con fines informativos. Las objeciones por escrito sólo deben enviarse al Administrador del Acuerdo a la dirección proporcionada anteriormente, no al abogado del Demandante ni al abogado del Demandado.

ABOGADO DEL DEMANDANTE/CLASE

Justin F. Marquez
justin@wilshirelawfirm.com
Benjamin H. Haber
benjamin@wilshirelawfirm.com
Arrash T. Fattahi
afattahi@wilshirelawfirm.com
WILSHIRE LAW FIRM, PLC
3055 Wilshire Blvd., 12th Floor
Los Angeles, California 90010
Teléfono: (213) 784-3830
Fax: (213) 381-9989

ABOGADO DE TARA MATERIALS, INC.

Danielle Hultenius Moore
dmoore@fisherphillips.com
Bret Martin
bmartin@fisherphillips.com
Benjamin P. Carney
bcarney@fisherphillips.com
FISHER & PHILLIPS LLP
4747 Executive Drive, Suite 1000
San Diego, California 92121
Teléfono: (858) 597-9600
Facsimil: (858) 597-9601

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si se muda después de recibir esta Notificación, si la dirección de la misma es incorrecta o si por cualquier motivo desea que su Adjudicación del Acuerdo o la correspondencia futura relativa a esta Acción se envíe a una dirección diferente, deberá facilitar su dirección preferida al Administrador del Acuerdo en la dirección:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863

¿HAY MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO?

Lo anterior es un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para conocer los términos y condiciones precisos del acuerdo, puede revisar la "Estipulación Conjunta de Acción Colectiva y Reclamaciones Representativas PAGA" detallada, que está disponible para su visualización en línea, junto con otros registros judiciales relativos a este caso, en el siguiente sitio web:

URL: <http://www.phoenixclassaction.com/ortiz-v-tara-materials/>

Los alegatos y otros expedientes de la demanda también están disponibles en el sitio web.

Alternativamente, también puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación y de los documentos relacionados en línea a través del sitio web del Tribunal Superior del Condado de San Diego, accediendo a la siguiente página web: <https://roa.sdccourt.ca.gov/roa/> e introduciendo "37-2021-00001473-CU-OE-CTL" como número de caso.

TODAS LAS PREGUNTAS RELATIVAS A ESTE LITIGIO DEBEN HACERSE A LOS ABOGADOS DEL DEMANDANTE ANTEDICHOS O AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO, Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Teléfono: (800) 523-5773. Consulte la demanda colectiva *Martin Ortiz v. Tara Materials, Inc.* – Acuerdo de Demanda Colectiva.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN